

2640

*República Oriental del Uruguay*

ACUERDO

ENTRE

LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
Y  
LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PARA LA COOPERACION EN LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA  
EDILICIA Y DE EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO (HOSPITAL  
DE CLINICAS DR. MANUEL QUINTELA) DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL  
URUGUAY

Exp. 011600-003665-05

La Republica Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela , en adelante denominadas "las Partes",

CONSIDERANDO los lazos de amistad y entendimiento entre ambas Partes;

TENIENDO PRESENTE los compromisos asumidos por los Gobiernos de ambos Estados, en fortalecer la integración en todas sus dimensiones: cultural, económica, científico-tecnológica, educativa y social;

CONSIDERANDO la necesidad de fortalecer un modelo relacional que permita la participación flexible y simétrica de las dos Naciones para hacer efectivos los intereses comunes de la política internacional, a través de modalidades de cooperación y de intercambio que nos permitan colocar nuestros conocimientos para enfrentar conjuntamente los problemas relacionados con el desarrollo económico y social con equidad;

CONSIDERANDO la importancia que tiene para el desarrollo armónico y sustentable de ambas Naciones la generación de conocimientos y la formación científica y tecnológica, para hacer frente a problemáticas vinculadas al desarrollo social, la seguridad y la producción alimentaria, el ambiente, biodiversidad, las tecnologías de Información y comunicación, entre otras;

Han acordado lo siguiente:



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

*República Oriental del Uruguay*

**ARTICULO I**

La República Bolivariana de Venezuela otorgará a la República Oriental del Uruguay, la cual acepta, la cantidad de veinte millones de dólares americanos (USD 20.000.000,00) destinados a apoyar los planes y/o proyectos dirigidos a mejorar la infraestructura edilicia y de equipamiento del Hospital Universitario (Hospital de Clínicas Dr. Manuel Quintela) de la República Oriental del Uruguay.

**ARTICULO II**

Ambas Partes acuerdan que la entrega de los recursos objeto del presente Acuerdo, será realizada de la siguiente forma:

- 1.- La cantidad de Diez Millones de Dólares Americanos (USD 10.000.000,00), bajo la modalidad de donación; y
- 2.- La cantidad de Diez Millones de Dólares Americanos (USD 10.000.000,00), como contrapartida de la cual, la República Oriental del Uruguay se compromete a desarrollar un programa integral de cooperación para la colaboración y complementariedad en las áreas que de común acuerdo establecerán las Partes, en documento definitivo.

**ARTICULO III**

Para el seguimiento, control y evaluación de los planes y/o proyectos objeto del presente Acuerdo, las Partes establecerán una Comisión Técnica Permanente, la cual se reunirá periódicamente en sedes alternas, de conformidad con un cronograma acordado entre ellas.

**ARTICULO IV**

Los recursos otorgados a través del presente Acuerdo, serán utilizados por la República Oriental del Uruguay exclusivamente para el objeto establecido en el presente instrumento.



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



*República Oriental del Uruguay*

**ARTICULO V**

Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, será sometido al cumplimiento de los requisitos legales internos y tendrá una duración de cinco (05) años, renovables automáticamente por periodos iguales y sucesivos.

Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo, en cualquier momento mediante notificación escrita y por la vía diplomática, dirigida a la otra Parte. La denuncia tendrá efecto a los noventa (90) días de recibida por la otra Parte la comunicación correspondiente.

La denuncia del presente Acuerdo no afectará la realización de los planes y/o proyectos convenidos, los cuales seguirán ejecutándose hasta su culminación, salvo que las Partes acuerden lo contrario.

Firmado en la ciudad de Montevideo, a los ocho días del mes de diciembre del año 2005, en dos (2) originales en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

*[Handwritten signature]*  
POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

*[Handwritten signature]*  
POR LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
Esc. CARMEN GONZALEZ  
Directora de Tratados

2640  
011000-003665-05

22/12/05 COOPERACIÓN

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2005, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

69.

(Exp. s/n) - Atento a la propuesta realizada en Sala por el Señor Rector respecto al planteamiento que le ha hecho llegar la Presidencia de la República en relación con la posibilidad de establecer un acuerdo con la República Bolivariana de Venezuela, aprobar en general el siguiente texto:

"El Poder Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela acuerda con la Universidad de la República elaborar un plan de acciones de colaboración que comprenderá:

1 - Una colaboración de la República Bolivariana de Venezuela en la mejora de la infraestructura edilicia y de equipamiento del Hospital Universitario (Hospital del Clínicas "Dr. Manuel Quintela").

2 - Acciones de colaboración de la Universidad de la República con la sociedad venezolana en las áreas del conocimiento que oportunamente se acuerde y en las cuales la Universidad de la República presenta fortalezas de interés de la parte venezolana.

A lo efectos de llevar adelante el referido plan de acciones la República Bolivariana de Venezuela abonará a la Universidad de la República un monto de US\$ 17:500.000 (Diecisiete millones quinientos mil dólares americanos). Las partes elaborarán un cronograma de ejecución de dicho plan de acciones que deberá finalizar en 2010."

(17 en 18)

Pase a la Dirección General de Relaciones y Cooperación

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2005, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

3.

(Exp. s/n) - 1) Tomar conocimiento del texto de Acuerdo suscrito entre la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela, para la cooperación en la mejora de la infraestructura edilicia y de equipamiento del Hospital Universitario (Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"), cuyo texto luce en el distribuido N° 702/05.

2) Encomendar al Señor Rector en coordinación con la Facultad de Medicina, la remisión de una nota a ambos Presidentes en la que se exprese el agradecimiento de la Institución por el gesto absolutamente generoso que han tenido, que se inscribe en la política de cooperación latinoamericana sin precedentes que desarrollan.

(18 en 18)

Elévese a Rectorado